



**TRIBUNAL SUPERIOR**  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE IVÁN RÍOS, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA O NOROCCIDENTAL - FARC EP**

**LUGAR Y FECHA**

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>HORA INICIAL</b>	<b>HORA FINAL</b>
02	06	2017	Fecha en que inicia la vista pública	14:10 horas	14:32 horas

**CORPORACION**

<b>Tribunal Superior de Medellín</b>	<b>Sala de Justicia y Paz</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b> Juan Guillermo Cárdenas Gómez
--------------------------------------	-------------------------------	--

**CÓDIGO UNIFICADO DE INVESTIGACIONE (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**TIPO DE AUDIENCIA**

Sustentación solicitud libertad condicionada Ley 1820 de 2016 y Decreto 277 de 2017

**DELITOS**

Rebelión y otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido	
			SI	NO
1 71.977.225	Marco Fidel Giraldo Torres Recluido en la cárcel de Itagüí (Antioquia) (asistió a la Sala)	Garganta	X	

**INTERVINIENTES**

<b>Fiscal 98 Dirección Análisis y Contexto DINAC</b>	Martha Lucía Mejía Duque
<b>Defensor del postulado</b>	Jorge Iván Hoyos Tabares Adscrito a la Defensoría Pública
<b>Representantes de Víctimas Defensoría del Pueblo</b>	Luis Guillermo Rosa Walteros
<b>Ministerio Público</b>	Javier Alfonso Lara Ramírez, Procurador 124 Judicial II Penal

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

DÍA 02/06/2017

SESIÓN ÚNICA

Hora de inicio 14:10 horas

Instalada la vista pública, se presentan las partes, luego de lo cual y antes de conceder el uso de la palabra a la titular de la acción penal, para lo de su competencia, la sala de conocimiento, por intermedio del magistrado ponente, realiza las siguientes precisiones, en punto a la audiencia que nos ocupa, como a continuación se transcribe:

*“(...) En solicitud radicada en mayo 17 de 2017 ante el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín, directamente el postulado realiza la petición “libertad condicionada por todos los delitos, empero la amnistía de iure por el de rebelión y reclutamiento de personas, previa acumulación de penas”; asimismo, en puño y letra, coloca “renuncia a la ley 975 de 2005” y luego, en este despacho, en mayo 31 de 2017, que es la que nos convoca, se recibió el traslado por parte de la Fiscalía General de la Nación, a través de la fiscal 98, doctora Martha Lucía Duque, de la solicitud de libertad condicionada, misma que había sido allegada en esa dependencia en mayo 19 del presente año, escrito en el que indica “se me otorgue la libertad condicionada, de acuerdo en lo contemplado en la ley 1820”. En esta petición que es posterior, no hace referencia a la renuncia a la ley de justicia y paz y tampoco ninguna mención hace frente la amnistía de iure. El proceso que llega al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, regresándome un poco, lo remite la juez correspondiente al magistrado de control de garantías, es la juez segundo o el juez segundo de ejecución de penas y medidas de seguridad de esta ciudad, entonces lo remite al magistrado de control de garantías de justicia y paz; el magistrado de justicia y paz, doctor Olimpo Castaño Quintero, nos lo remite, por cuanto el proceso está en etapa de audiencia concentrada, es decir, ya se ha presentado el escrito de formulación de acusación a esta colegiatura, entonces queremos señor defensor y por supuesto postulado, que nos aclare, tiene tres (3) peticiones, ya lo reitero, libertad condicionada por todos los delitos y amnistía de iure por la rebelión y el reclutamiento; renuncia a la ley 975 y una libertad condicionada pedida en otro escrito aquí, entonces no sabemos qué es lo que está solicitando usted en estos momentos (...)”*

En razón de lo anterior, el doctor Jorge Iván Hoyos Tabares, como representante judicial del postulado alias ‘Garganta’, solicita a la magistratura un tiempo prudencial para hablar al respecto con su defendido; en tanto que la señora fiscal se pronuncia al tenor del desconocimiento por completo de la solicitud elevada por el postulado ante el juez de ejecución de penas, por lo que el ponente aprovecha la oportunidad para dar traslado de tal solicitud, en pro del conocimiento de la misma por parte de los sujetos procesales.

El defensor del postulado, informa a la sala, que va a solicitar la cancelación de todas las audiencias solicitadas con los petitum aludidos, para luego reprogramar la vista pública.



Por tanto, finaliza la vista pública, a la espera de que se actualicen las solicitudes, toda vez que son incompatibles en sí mismas.

Finaliza la audiencia.

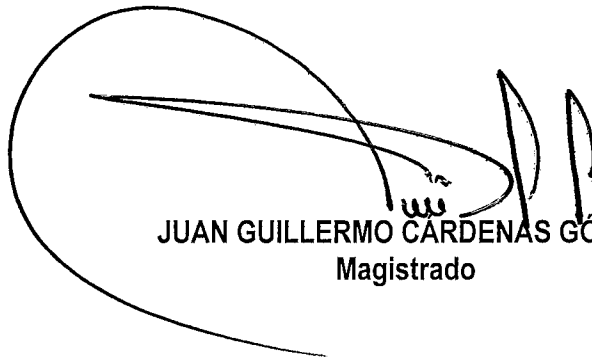
~~Hora de Finalización de la vista pública=14:32 horas~~

~~OBSERVACIONES~~

REQUERIMIENTOS	Se le requiere al defensor del postulado, para que actualice las solicitudes.
EVIDENCIA	

~~DECISIÓN~~

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	



JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ  
Magistrado

SCM